



CUT: 186716-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0309-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 17 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 186716-2022**, que contiene la solicitud presentada por **Gregorio Paico Juarez**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, el Sr. Gregorio Paico Juarez, mediante solicitud de fecha 21 de octubre de 2022, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para su predio con UC 25820;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0244-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión técnica indicando que:

- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio con UC 25820, presentando Escritura Imperfecta y Minuta ante Juez de Paz, con los cuales acredita haber adquirido el referido predio.
- Se llevó a cabo la verificación técnica de campo constatando que el predio se encuentra habilitado y con rastros de cultivo de arroz, tiene infraestructura de riego, a través del CD Biaggio Arbulu, L01 Casarana, L02 El Noque.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del agua, mediante Informe Legal N° 0132-2023-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada la solicitud del administrado, se verifica que, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio con UC 25820; para tales efectos presenta Testimonio de Escritura Imperfecta y Minuta suscrita ante el Juez de Paz de Única Nominación de Villa Tablazo Norte, distrito de la Unión, provincia y departamento de Piura, mediante el cual demuestra la conducción y titularidad del citado predio; presenta además constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Casaraná de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Gregorio Paico Juárez, para su predios con unidad catastral, 25820; con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulu, L01 Casarana, L02 El Noque, predio ubicado en el Bloque de Riego El Sauce-Tablazo, código PMBP-05-B033, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Casaraná de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
PAICO JUÁREZ GREGORIO	02723226	S/N	25820	522 814	9 407 832	0,20	3 625

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
242	215	242	219	178	534	416	532	485	311	159	92	3 625

ARTÍCULO 2.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Paico Juarez Gregorio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casaraná, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA